



ICATECH

INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

REPRESENTADA POR LA

EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

**II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN" QUE:**

II.1. Es una Asociación Civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Antonio Suárez Estrada, Notario Público No. 27 del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado número [REDACTED], mediante el folio [REDACTED], Sección [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED].

II.2. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED].

II.3. Su objeto, de entre otros, consiste en proporcionar asistencia, protección, hogar (casa, vestido y alimento), formación moral y cívica en forma gratuita a jovencitas desamparadas de entre doce y dieciocho años de edad y a sus hijos en su caso, que permitan a estas jovencitas el recibir donativos deducibles o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos; destinar la totalidad de su patrimonio, al momento de su liquidación y con motivo de la misma a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.4. La [REDACTED], acredita su carácter de Directora General, mediante Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas efectuado a su favor en el Acta que fue protocolizada mediante la Escritura Pública señalada en la declaración II.1. que antecede y sus facultades señaladas en el Artículo Decimo Octavo de los Estatutos Sociales, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Calle [REDACTED]

**III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” a fin de realizar un programa conjunto de actividades que les permita desarrollar el programa de capacitación en temas de **BELLEZA, INFORMÁTICA Y ASISTENTE DE PREESCOLAR**, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Para la realización de lo anterior, “**EL ICATECH**” pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y certificación oficial a los participantes en dicha capacitación, ello de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera, contenida en el presente instrumento legal.

### **SEGUNDA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

#### **A) “EL ICATECH” se compromete a:**

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto de capacitación en los siguientes temas: Belleza, Informática y Asistente de Preescolar.
2. Se compromete a realizar el pago de honorarios del Instructor requerido para el desarrollo de la capacitación objeto del presente convenio.
3. Proporcionar capacitación presencial a un número de 20 a 25 participantes por cada curso que se realice.
4. Entregar la Constancia Oficial avalada por la (SEP) por cada curso, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.
5. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
6. Designar al Instructor(a) en cada taller de capacitación.
7. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y certificación por medio de documento oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

#### **B) “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:**

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe.

2. Recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el Departamento Académico de "EL ICATECH" para inscripción a cada uno de los cursos, con ocho (8) días de antelación, siendo esta:
  - a) Ficha de inscripción.
  - b) Copia credencial de elector.
  - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
  - d) Copia de comprobante de domicilio.
3. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto, de conformidad con lo señalado en la **Cláusula Primera**.
4. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apégándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
5. Otorgar facilidades a "EL ICATECH", en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
6. Proporcionar el espacio o taller para la realización satisfactoria de los cursos de capacitación.
7. Recabar el costo total de cada Capacitación, el cual constará de una cuota de recuperación de \$ [REDACTED] ([REDACTED]) por alumno, haciéndole entrega de esta a "EL ICATECH".

### **TERCERA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.**

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por "LA ASOCIACIÓN", en las que se impartirán los cursos.

### **CUARTA.- COSTO DE LA CAPACITACIÓN**

La capacitación por curso tendrá un costo por alumno de \$ [REDACTED] ([REDACTED]) ([REDACTED]) como cuota de recuperación a favor de "EL ICATECH".

### **QUINTA.- RESPONSABLES.**

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por "EL ICATECH": Lic. Juan Carlos Torres Salas, Jefe de Acción Móvil.
- 2) [REDACTED]

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta un año después, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **“LAS PARTES”** o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **“LAS PARTES”**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

#### **DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.**

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

#### **DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

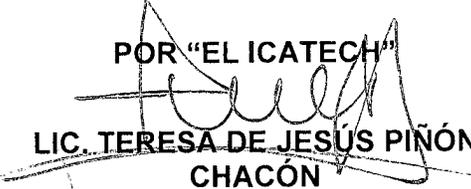
#### **DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**



POR “EL ICATECH”

  
LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN  
CHACÓN  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

LIC. EMMA VERA FERNÁNDEZ LAGUETTE  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN  A, CELEBRADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 13 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.